

Ley 4360 - Decreto N° 1857
PODER EJECUTIVO - ESTABLÉCESE OBLIGATORIEDAD DEL EXAMEN VISUAL PARA
ALUMNOS QUE INGRESEN EN LOS NIVELES PRE-PRIMARIO, PRIMARIO Y
SECUNDARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PROVINCIALES EN LOS
DEPTOS. CAPITAL, VALLE VIEJO Y FRAY M. ESQUIU

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Establécese la obligatoriedad del examen visual para alumnos que cursen en los niveles Pre-Primarios, Primarios y Secundarios de los establecimientos educacionales que dependen de la Provincia, en el Departamento Capital, Valle Viejo y Fray Mamerto Esquiú.

ARTICULO 2.- El Ministerio de Bienestar Social, a través de los organismos técnicos pertinentes, procederá a facilitar lo dispuesto en el Artículo 1, asimismo y sin perjuicio de ello podrán aceptarse también certificados que se presenten refrendados por profesionales del medio y de la especialidad, obtenidos en forma particular y/o por alguna Obra Social si esta en sus reglamentaciones amparasen tal servicio.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 17:57:01

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*